

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, miércoles 24 de julio de 1895

Número 170

ADMINISTRACION

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DIAS

Miér. 24 San Francisco Solano, cf. y santa Cristina, virgen y mártir.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Decretos. Sesión. Dictamen

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACION. Acuerdos: N. 87. Aprueba un artículo de una sesión municipal. N. 88. Concede una licencia

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION. Documentos defectuosos
Edictos matrimoniales

FISCALIA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 57

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando que es de conveniencia para el desarrollo de la riqueza pública estimular el cultivo del trigo en el país, proporcionando á los empresarios los medios de adquirir fácilmente los aparatos y máquinas de labranza, siega y limpia del grano usados en otros países y facilitar al propio tiempo el establecimiento de molinos para elaborar harinas,

DECRETA:

Artículo 1º.—Decláranse libres de todo derecho de Aduana y muellaje, los aparatos y máquinas que se introduzcan para la siembra, siega y beneficio del trigo en el país.

Artículo 2º.—Hácese extensivas por el término de cinco años á todos los molinos de trigo establecidos ó que en adelante se establezcan las concesiones otorgadas á don Rafael Iglesias Castro por acuerdo supremo de 22 de julio de 1882 y de las cuales disfruta hoy la Compañía Inglesa *Molino Victoria* establecida en Londres.

El término fijado por el artículo 2º comenzará á correr desde la fecha en que termine la concesión á que él hace referencia.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á los dieciocho días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ, VÍCTOR OROZCO.

Palacio Nacional. San José, diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecútese.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,—RICARDO MONTEALEGRE.

Nº 58

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere la fracción 11ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo realizados en el año económico terminado el 31 de marzo próximo pasado, y comprendidos en la Memoria de Hacienda y Comercio, con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado encargado de tales carteras.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ

CARLOS SÁENZ VÍCTOR OROZCO

Palacio Nacional. San José, veintidós de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,—RICARDO MONTEALEGRE.

Nº 62.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En observación de lo que dispone el artículo 93 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese para miembros propietarios de la Comisión Permanente que debe funcionar en el receso del Congreso de

1895 á 1896, á los Diputados don Andrés Sáenz, don Carlos Sáenz, don Víctor Orozco, don Ramón Loria Iglesias y don Félix Pacheco; y para suplentes á los Diputados don Juan Rafael Lizano, don Policarpo Trejos y don Felipe Gallegos.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á veintidós de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ, VÍCTOR OROZCO.

Palacio Nacional. San José, veintitrés de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Publíquese.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—JUAN J. ULLOA G.

Nº 64

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

A iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Exímese por el término de cincuenta años del pago de derechos de Aduana y muellaje, el material fijo y rodante que se introduzca al país para el establecimiento y conservación del tranvía de esta capital y sus correspondientes estaciones, de acuerdo con el contrato celebrado por el Municipio de esta capital con el señor don Alberto González Ramírez, aprobado por el Poder Ejecutivo según acuerdo de 25 de junio último.

§ Para obtener esta gracia, la Empresa, por medio de sus agentes ó representantes, solicitará de la Secretaría de Hacienda la exención respectiva, acompañando en cada caso las facturas originales y los demás comprobantes que ella exija.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á veintidós de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ

CARLOS SÁENZ VÍCTOR OROZCO

Palacio Nacional. San José, veintitrés de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,—RICARDO MONTEALEGRE

SESIÓN 55ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, el día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Diputados señores León Páez, Aguilar, Pacheco F., Zúñiga, Pacheco L., Trejos, Solera, Lizano, García, Obando, Brenes, Martínez, Montalvo, Sáenz A., Loria, Barquero, Fernández, González, Gallegos, Soto, Alvarado, Orozco y Sáenz C.

Se abrió la sesión a las doce y cincuenta y cinco minutos.

Art. 1.º—Se leyó el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, el Diputado señor Orozco pidió revisión del acta en el artículo 9.º que se refiere al tranvía que se va a establecer en esta capital, para hacer una moción que junto con los motivos que tenía para hacerla, los expondría oportunamente.

El señor Presidente manifestó que oportunamente se pondría a discusión la revisión pedida.

Fué aprobada y firmada la referida acta.

Art. 2.º—Puesta a discusión la revisión pedida por el Diputado señor Orozco, no la hubo y recibida la votación fué acordada.

El Diputado señor Orozco manifestó que había hecho moción en la sesión anterior para que el término de 99 años que se solicitaba para que la extensión de derechos de Aduana y muelle para el material hijo y rodante del tranvía de esta capital, se redujera a 10 años, evyendo que esto no perjudicaría al extremo de que fuera motivo para que no se llevara a efecto la empresa, y que por esa razón iba a hacer moción para que en lugar de 10 años se pusieran 50, término a que accedería la Empresa que ha de suministrar el capital.

Puesta a discusión la anterior moción, no la hubo y recibida la votación resultó aprobada.

Art. 3.º—Se dió lectura a unas notas de los señores Ministros de Gobernación, de Justicia, de Hacienda y de Guerra en que participan devolver a esta Cámara con la sanción de ley los Decretos números 54 y 56, 46, 55, 50, 52 y 53, y la Presidencia ordenó se archivaran los oficios.

Art. 4.º—Se dió lectura al Decreto número 61, y puesta a discusión su forma, fué aprobada. El Decreto es como sigue:

“N.º 60

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

Considerando: que es necesario impulsar la segunda enseñanza en el país,

Decreta:

Art. 1.º—Establécense en las cabeceras de provincias donde haya edificios adecuados, la segunda enseñanza por cuenta del Tesoro Público.

§ Único.—Los Colegios de Alajuela y Cartago se abrirán tan luego el Poder Ejecutivo nombre el personal docente necesario.

Art. 2.º—Créase una Junta de enseñanza secundaria, compuesta del Presidente Municipal, el Gobernador, el Inspector de Escuelas y dos padres de familia designados por la Municipalidad respectiva, para la Inspección de los Colegios en cada localidad.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, a veintidós de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz. Víctor Orozco.”

Art. 5.º—Leída y puesta a discusión la forma del Decreto número 62 sobre nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente, el Diputado señor Obando dijo que conforme a la elección que se había hecho, el Diputado don Policarpo Trejos quedó como segundo suplente y que así debía quedar en el Decreto correspondiente.

El Diputado señor Martínez hizo moción para que se pusiera en el Decreto, al Doctor don Policarpo Trejos como segundo suplente y al Doctor don Felipe Gallegos como tercero. Puesta a discusión la moción y después de un ligero debate, entre los señores Orozco y Obando, fué aprobada.

El Diputado señor Lizano dijo que creía conveniente se agregara después de la palabra receso, “de 1895 a 1896”, y el señor Presidente dijo que se tendría en cuenta la indicación del señor Lizano.

Fué aprobada la referida forma en estos términos:

“N.º 62

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

En observancia de lo que dispone el artículo 93 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese para miembros propie-

tarios de la Comisión Permanente que debe funcionar en el receso del Congreso de 1895 a 1896, a los Diputados don Andrés Sáenz, don Carlos Sáenz, don Víctor Orozco, don Ramón Loria Iglesias y don Félix Pacheco y para suplentes a los Diputados don Juan Rafael Lizano, don Policarpo Trejos, y don Felipe Gallegos.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, a veintidós de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz. Víctor Orozco.”

Art. 6.º Se dió lectura y puso a discusión, y fué aprobada la forma del siguiente Decreto:

“N.º 66

El Congreso Constitucional de la República de

Costa Rica,

De conformidad con lo dispuesto en la atribución 11 del artículo 73 de la Constitución Política,

Decreta:

Art. 1.º El monto total de los egresos de la administración Pública para el año fiscal de 1895 a 1896 se fija en la cantidad de (\$ 6,182,213.45) seis millones ciento ochenta dos mil doscientos trece pesos cuarenta y cinco centavos.

Art. 2.º Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir la suma referida en la proporción siguiente y con arreglo al detalle que se acompaña.

En la Cartera de Gobernación.....	\$ 525,224.00
“ “ “ “ Policia.....	159,400.00
“ “ “ “ Fomento.....	735,020.00
“ “ “ “ Relaciones Exteriores.....	70,000.00
“ “ “ “ Justicia.....	269,240.00
“ “ “ “ Culto.....	23,960.00
“ “ “ “ Beneficencia.....	55,800.00
“ “ “ “ Instrucción Pública.....	661,310.96
“ “ “ “ Guerra.....	420,197.50
“ “ “ “ Policia Militar.....	230,320.00
“ “ “ “ Marina.....	55,340.00
“ “ “ “ Hacienda.....	311,673.40
En explotación de Monopolios.....	616,340.00
En Deuda Pública interior.....	967,640.66
En Deuda Exterior.....	625,000.00
En fondos en administración.....	17,210.99
En gastos diversos.....	449,590.00
Total.....	\$ 6,182,213.45

Art. 3.º Se destina para el pago de las cantidades designadas la suma de seis millones doscientos catorce mil doscientos pesos (\$ 6,214,200.00) a que asciende el presupuesto probable de entradas para el año económico en curso.

Presupuesto probable de entradas para el año económico de 1895 a 1896.

Aduana Limón, importación.....	\$ 78,000.00
“ Puntarenas.....	270,000.00
“ Principal.....	120,000.00
Muelle importación por las 3 aduanas.....	300,000.00
Muelle exportación por las 3 aduanas.....	50,000.00
Muelle equipajes por las 3 aduanas.....	15,000.00
Bodegaje y rembarques.....	1,000.00
Licorés del país.....	\$ 106,000.00
Tabacos.....	200,000.00
Ferrocarril del Pacífico.....	795,000.00
Papel sellado.....	25,000.00
Correos y Telégrafos.....	70,000.00
Registro Público.....	150,000.00
Tipografía Nacional.....	20,000.00
Censos para baldíos.....	15,000.00
Multas.....	8,000.00
Vales a cobrar el 31 de marzo de 1895.....	9,000.00
Alquileres de propiedades nacionales.....	25,000.00
Útiles de escuelas.....	700.00
Colegio de Señoritas.....	1,500.00
Liceo de Costa Rica, internado.....	1,200.00
Sobranste del pago a la tropa, conocido con el nombre de masitas.....	9,000.00
Equipos Militares.....	4,000.00
Liceo de Costa Rica, útiles en consignación.....	4,000.00
Timbre.....	2,500.00
Tierras baldías.....	50,000.00
Patentes de sanidad.....	2,000.00
Exportación maderas. Puntarenas.....	1,300.00
“ café £ 60,000.00 al 150 0/100	15,000.00
Órdenes consignadas al 31 de marzo de 1895 y diversos.....	750,000.00
Total.....	350,000.00
	\$ 6,214,200.00

Art. 4.º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer en los diferentes ramos y oficinas de su absoluta dependencia y dentro del círculo de sus facultades las economías y modificaciones que creyere indispensables; pero en ningún caso podrá exceder el gasto presupuesto para cada Cartera.

La cantidad de entradas del Tesoro Nacional que exceda del presupuesto general de egresos, se aplicará preferentemente a la amortización de la deuda interior y a subvencionar a los Municipios para el mejoramiento y ensanche de sus cañerías.

Art. 6.º La presente ley empezará a regir el día primero de agosto del corriente año.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, a los veintidós días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz. Víctor Orozco.”

Se suspendió la sesión por falta de quórum y se continuó pocos minutos después.

Art. 7.º El Diputado señor Martínez manifestó que consideraba que los empleados de este despacho han trabajado como nunca este año y que se les debía retribuir, como otras veces se había hecho; y que en ese concepto hacía moción para que a cada uno de los empleados de la Secretaría se les diera dos sueldos además del que ganan cada mes.

El Diputado señor Barquero dijo que estaba de acuerdo con la moción, pero que la gratificación debía ser de dos sueldos para los empleados que salen y de uno para los que se quedan. El Representante señor Martínez, aceptó la modificación propuesta por el señor Barquero.

El Diputado señor González manifestó que estaba de acuerdo con la moción pero en su forma primera, pues no había razón para excluir a los que se quedan toda vez que lo que se retribuye es el trabajo.

El Representante señor Loria manifestó que apoyaba la moción del señor Martínez, pero que debiera extenderse a los Secretarios dándoles un sueldo más; y excitó al señor Martínez para que modificara su moción en ese sentido.

El Representante señor Lizano apoyó la indicación del señor Loria e instó también al Diputado Martínez para que él ampliara en ese sentido.

El Diputado señor Martínez manifestó que extendía su moción aun para los empleados que permanezcan aquí, que gozan también de los dos sueldos.

Continó la discusión entre los señores Lizano, Loria y Pacheco (don Félix) y puesta a votación la moción, fué aprobada.

El Diputado señor Loria hizo moción para que se diera un sueldo a los Secretarios del Congreso; y puesta a discusión, hizo uso de la palabra el señor González y recibida la votación, no fué aceptada.

Art. 8.º—El Diputado señor Lizano leyó un proyecto de ley para la construcción del Ferrocarril al Pacífico y se puso a discusión su admisión.

El Representante señor Orozco dijo que no sabía por qué se venía a presentar esa proposición al Congreso, que el Poder Ejecutivo estaba en el propósito de hacer el ferrocarril al Pacífico, pero que antes era necesario examinar la obra y ver si era posible o no llevarla a efecto haciendo previamente los estudios por ingenieros y que creía que debía dejarse al Poder Ejecutivo que hiciera lo que pensaba llevar a cabo, y que en su concepto esa ley le parecía por demás.

El Representante señor Loria dijo que el proyecto del señor Lizano merecía toda su simpatía por ser asunto importantísimo y de urgente necesidad para el país, y que por tanto contribuiría como Representante del pueblo, en la medida de sus fuerzas a que al proyecto se llevara a efecto cuanto antes fuera posible.

Los Diputados señores Barquero y González manifestaron también estar de acuerdo con el proyecto del señor Lizano, así como el Diputado señor Martínez.

Hicieron nuevamente uso de la palabra los señores Orozco y Loria.

El Diputado señor Obando manifestó que su opinión acerca de este proyecto sería favorable y agregó que a su juicio el único medio posible para realizar la obra sería el establecimiento de una empresa de costarricenses, pero que en el curso de la discusión se podría adoptar sobre esto la resolución más oportuna.

El Representante señor Pacheco (don Félix) expuso que la proposición del señor Lizano merecía las simpatías de todos, pero que creía que antes de emitir un Decreto de esta naturaleza sería mejor dar uno para ordenar que se estudiara la línea y determinar cuál era el capital necesario para ver si la Nación podría o no construirla.

Usaron nuevamente de la palabra los señores Lizano, González y Orozco y se acordó admitir la proposición, y la Presidencia ordenó pasara a la Comisión de Fomento.

Art. 9.º—Se dió lectura y puso a discusión la forma del Decreto número 64, y fué aprobada en estos términos:

“N.º 64

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

A iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Artículo único.—Exímese por el término de cincuenta

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

23 de julio. A las 9 a. m. fondó el vapor español PANAMÁ, procedente de Colón, con 18 horas de mar, capitán A. Casquero, 74 tripulantes, 1347 toneladas.—Pasajeros: Teodosio Assman, Francisco Gil Palomino, Gertrudis M. de Céspedes, Micaela Acosta y Silva, Mercedes Herrera de Díaz, Eloísa Díaz, José María Castro, Bienvenido Llorente, Eusebio Cortina, S. Neemann, R. Horner, Manuel Sáenz, Miguel S. Delgado, Rosa H. de Sáenz, Rosalía Jiménez de Delgado, Celestina Dairía, Dina Delgado, Carlos M. Galucho, Abel Díaz, Esteban Ugarte, Lino M. Correal, Julio Urdaneta, Alberto Urdaneta, Esperanza Aguilar de Ughetti, Marina C. Ughetti, José Ughetti, Gregorio Aguilar, Dolores Vargas, Andrés Dalmau, Dolores R. de Dalmau, Andrés Dalmau, Genaro Calzado, Juana Borcand, Francisco Vázquez, Isabel Vaquez, Manuel Alfaro, Julián Naya, M. Saumells, Leonor Cabello de Oropesa, Alejandra Saumells, Manuel José Hernández, Ana L. Milanés, Dolores Martí, Candelaria Santos, Francisca Hernández, Manuel de las Cuevas, Angela Amador, Carlota Varona, Isidora Yavana, Rafael Berlot, Charles Berlot, Miguel Fernández, María A. Gómez, Miguel Fernández, Antonio Fernández, Candelaria Santos, Brigida Hernández, Juan Domínguez, S. Newman, R. Homer, Gallo Villar, Bárbara Mercado, Angel García, Saturnino Moreno, Rebera Yandía, María Haynes, Rosa Ellis, Emma de Sáenz, Torita Gómez, María Smith, Simón Charles, Lucía Whimann, Angela Mophar, W. Mophias, Ester Black, Timotea Méndez, Enriqueta Cardona, Juana Silva, Matilde Campbell, Marco Crolin, Lucni Daini, Henry Luis, C. Levien, E. Keley, J. Lapante, J. Monv, Alexander Loy, James Willero, James Ferras, Joseph Berito, Manuel Lopez, José Hernández, Encarnación Fernández y Jesús M. Charles. Carga: 493 bultos mercaderías inclusive 30 novillos y dos caballos. Correspondencia: 3 sacos y 1 paquete.

Consignado a M. C. Keith.

23 de julio.—Hoy a las 10 a. m. fondó el vapor sueco ALBERTO DEWITTS, procedente de New Orleans, con 5 días de mar, capitán Horgen, 20 tripulantes y 108 toneladas. Pasajeros: Bartlet O. Shangerberg, Thom Heunsey. Carga: 233 bultos. Correspondencia: 11 sacos.

Consignado a M. C. Keith.

REGIMEN MUNICIPAL

SESION 24 ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, a las seis y media de la tarde, el día 8 de julio de mil ochocientos treinta y cinco, con asistencia de los regidores

Doctor don Daniel Núñez, Presidente.
Ing^o " Ángel M. Y. Viquez
" Manuel V. Dengo
" Gabriel Coronado
" Alberto Navarro

Art. 1º

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º

Los señores don Manuel Angel Gutiérrez y don José Garro Valverde, en respectivo memorial solicitan: el primero que previos sus trámites de ley se le venda una orilla de terreno situada en el distrito de Curubí, en la unión de las calles de Granadilla y Guayab; y el segundo para que también se le venda, conforme lo determina la ley, un pequeño terreno contiguo a su propiedad en el punto denominado el Tejar de Alajuelita. Terminada la lectura de dichas memorias,

Se acordó:

Pedir informe al señor Ingeniero Municipal.

Art. 3º

Constante del informe del Ingeniero Municipal, en solicitud de don Pastor Ortega Hincapié para que se le venda una porción de terreno contiguo a su propiedad en el distrito de Alajuelita, que a la calle del Tejar a la orilla de la cual está situada, aparece de ancho 12 metros 80 centímetros, y en atención a que es necesario que los municipios procuran que las vías públicas tengan la suficiente amplitud en el término que fija la ley, y apareciendo del acta informé que a la calle dicha no le queda el ancho suficiente, a saber 14 metros,

Se acuerda:

Deschatar la referida solicitud.

Art. 4º

Visto el informe del Ingeniero Municipal en el curso de don Sebastián Quesada Durán para que se le venda, previas las formalidades de ley, una orilla de terreno municipal constante de 240 metros, 90 decímetros cuadrados, la cual queda lindante a su propiedad, situada en el distrito del Zapote de este cantón y cuyos lindantes son: Norte, calle Real en su origen; Sur, calle de Juan Manuel el proponente; Este, terreno de don Rafael Díaz; y Oeste, calle en comedio, con terreno de don Juan Amador; y apareciendo del citado informe que bien puede enajenarse la porción de terreno descrita que no interfere perjuicio a nadie y quedar la calle que limita con dicho terreno con el ancho de 14 metros requeridos por la ley,

Se acordó:

- 1º—Vender al referido señor Quesada Durán el terreno a que se refiere en su ocario, previas las formalidades de derecho.
- 2º—Facultar al Procurador Municipal para que levante en nombre de este Municipio el título supletorio respectivo y pida la venta, ante quien corresponda, del enajenado terreno, siendo los gastos que se originen de cuenta del denunciante; y
- 3º—Comisionar al Gobernador de esta provincia para suplicar al Supremo Poder Ejecutivo se sirva conceder a esta Corporación la autorización necesaria para vender el terreno indicado, una vez que se obtenga el título de que se ha hecho referencia.

Art. 5º

En la solicitud de don Ramón Arias Cordero, vecino del distrito de San Isidro de este cantón, para que se le venda un terreno

municipal situado en dicho distrito y constante próximamente como de un octavo de manzana, el Ingeniero Municipal informa que ese terreno está comprendido entre otros que este Municipio ha donado a la Junta de Educación de aquel barrio, y cuya venta está acordada, habiéndose dado principio al levantamiento del título respectivo por el Procurador Municipal comisionado al efecto. En virtud de lo expuesto,

Se acuerda:

Decir al denunciante que acordada como está la venta del terreno a que se refiere, está en su derecho ocurrir al remate respectivo.

Art. 6º

Se leyó el memorial presentado por don José Braulio Zamora, en el cual expone que es dueño de una hacienda situada en el distrito del Hatillo de esta ciudad a orillas del río María Angélica que con el objeto de montar en esa hacienda una maquinaria completa para el beneficio de café, suplica a esta Corporación se sirva conceder el uso de una paja de agua que extraerá de dicho río, comprometiéndose a hacer volver a su cauce las mismas aguas; y darle la autorización necesaria, para en caso de necesidad, colocar una presa en dicho río y sacar con mayor facilidad el agua necesaria a efecto de mover la maquinaria respectiva; y por último, que la concesión que pide, protesta que no dañará a tercero, en razón de que el agua se sacará y devolverá al río por terreno de su propiedad.

Discutida la anterior solicitud,

Se acordó:

Conceder el uso del agua de que se ha hecho referencia, siempre que con esta concesión no se infiera perjuicio a tercero.

Art. 7º

Como retribución al recaudador del impuesto de los patios desahucios del mercado de esta ciudad, que explota este Municipio los días sábado de cada semana,

Se acuerda:

Asignarle por su trabajo la suma de diez pesos por cada uno de esos días.

Art. 8º

Con atento oficio se recibió de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de la República, por medio de su Secretario, el dictamen emitido por la comisión nombrada por dicha Facultad, sobre la consulta referente a las condiciones higiénicas que deben tener los pavimentos de las calles de esta ciudad, para obtener la salubridad pública, cuyo dictamen solicitó esta Corporación por acuerdo toº de la sesión de 18 de abril próximo pasado. Hecha lectura de dicho documento,

Se acordó:

Dar las gracias a aquel alto Cuerpo por su ilustrado informe, y pasar éste a la Dirección General de Obras Públicas, para los efectos del acuerdo citado.

Art. 9º

Con vista de las muchas dificultades que se han suscitado por la concesión de pajas de agua de la cañería en lugares en que es escaso este elemento, y con la mira de no perjudicar a los vecinos que ya han obtenido pajas de agua,

Se dispuso:

Que en conformidad con disposiciones anteriores, no se conceda agua de la cañería, sino en aquellos lugares donde la haya suficiente, y para cuyo objeto el Fontanero, bajo su responsabilidad, dará al Gobernador el informe correspondiente.

Art. 10º

Examinada la cuenta que por valor de \$25-00 presenta don Fermín León, por honorarios que le corresponden como perito en el valúo de un terreno municipal en la Palma.

Se acordó:

Mandar satisfacer dicha cuenta, del fondo respectivo.

Art. 11º

Don Tomás Gutiérrez Mora, en escrito de mayo próximo pasado, se queja de no recibir en una casa de su propiedad la cantidad de agua equivalente a la medida adoptada por la Municipalidad; y solicita al propio tiempo, se dicten las disposiciones conducentes para que se aumente el caudal de agua de que se ha hecho mérito. Tratado en consideración,

Se acordó:

Pedir informe al señor Gobernador y pasarle con tal intento el escrito mencionado.

A las diez de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

MOISES MORALES.—Sic.

San José, 12 de julio de 1895.

LICITACION.

De conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal de este cantón en su artículo séptimo del acta de la sesión celebrada el día 15 de los corrientes, convocamos a licitadores para la construcción del puente sobre el río Cincuelas, paso de Los Moros, así: 22 metros 760 milímetros, bastiones: 44 metros, 680 milímetros, aletones: 16 metros 860 milímetros, cimientos: 6, sea un total de 84 metros, 300 milímetros, más 23 metros, 96 milímetros de piso, metálicos: 80 manpostos/a.

Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado, hasta las doce del día 27 de julio próximo, y no deberán exceder de la suma de mil quinientos pesos.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 27 de junio de 1895.

AQUELLOS BONILLA.

A V I S O .

Con fecha 26 de junio próximo pasado ha sido depositada en el fondo de animales de este cantón, una vaca hoesca, requemada, marcada con un fierro semejante a la U.

La persona que se considere con derecho a dicha vaca perdida, oñera a legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia. —5 de julio de 1895.

TEODULO ARGUELLO.

ANUNCIOS

Lotería del Hospicio Nacional de Locoos

Sorteo para el Domingo 11 de agosto de 1895.

\$ 8400-00 EN PREMIOS.

1 Premio de	\$ 1500
" " "	" 500
2 premios de \$ 200	cu. " 400
6 " " "	" 600
8 " " "	" 100 " 400
" " "	" 50 " 400
72 " " "	" 20 " 1440
10 aproximaciones de	" 20 " "
al primer premio, 5 anteriores	" 200
y 5 posteriores	" 200
120 terminaciones de \$ 8-00	" "
a las dos últimas cifras del primer premio	" 960
1200 terminaciones de \$ 2-00	" "
a la última cifra del primer premio	" 2400
1420 premios	\$ 8400

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con el diez por ciento de descuento, en las compras no menores de veinticinco billetes.

NOTA—La especificación anterior de los premios es la que debe entenderse que tiene al respaldo cada cuarto de billete en este sorteo.

TAQUIGRAFIA

Por

Washington La Rosa

Primer Taquígrafo de la Cámara de Diputados del Perú.

Libro de texto aprobado por el Consejo Superior de Instrucción Pública del Perú, en virtud de recomendación de la Comisión de Textos y Programas.

Valor del ejemplar:..... \$ 1-35

Almacén Escolar Nacional.

AVISO

En la Fábrica Nacional de Licores se vende hierro dulce en platinas ó fajillas, con las dimensiones siguientes:

De dos pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De dos y media pulgadas de ancho y tres dieciséis avos de pulgada de grueso

De tres pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De tres y media pulgadas de ancho y un cuarto de pulgada de grueso.

De dos y tres cuartos de pulgada de ancho y tres octavos de pulgada de grueso.

El largo, según se necesite.

Todo al módico precio de \$ 6-00 por quintal.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

NOTARIADO

El del Licenciado don Isidro Marín queda abierto desde hoy en la oficina número 127 de la 7ª Avenida, al Oeste del Parque Central.

San José, 11 de julio de 1895.